



Tepic, Nayarit; 23 de febrero del 2022

Oficio número CMPT/046/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./34/2021-PAPO

Rubén
09/04/22

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo

Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit

PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, le informo del incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Partido Acción Nacional**, acorde con la verificación realizada del diez al once de febrero de dos mil veintidós.

La citada verificación virtual se realizó en el Sitio de Internet <http://www.pannayarit.com.mx/site/transparencia2016.html>, registrado ante este Instituto como hipervínculo para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

Así pues, derivado de dicha verificación se advierte el resultado siguiente:

1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:

- 1.1.1** La información publicada en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XI, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV y XLVIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no



cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

1.1.2 El Partido Acción Nacional **NO tiene información publicada** en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXIV, XXXV, XLII, XLV, XLIX, así como en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

1.2.1 La información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 41, de la multicitada Ley de transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

1.2.2 El Partido Acción Nacional **NO tiene información publicada** en las fracciones XI, XII y XVI del artículo 41 de la Ley de Transparencia.

2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

2.1.1 El Partido Acción Nacional **si tiene** información publicada en las fracciones XIII, XIV, XVII, XLV y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el

numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2.1.2 La información publicada en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII, así como en el Último párrafo del artículo 33, de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

2.1.3 El Partido Acción Nacional **NO tiene información publicada** en las fracciones XVIII, XXXIV y XXXV del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

2.2.1 El Partido Acción Nacional **si tiene** información publicada en las fracciones XI, XXV, XXX y XXXI del artículo 41, de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2.2.2 La información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXXVIII y XXIX del artículo 41 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios



NAYARIT



señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Ahora bien, derivado del incumplimiento anteriormente descrito, es necesario señalar las áreas responsables que, de conformidad con la tabla de aplicabilidad registrada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, son las responsables de actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, las cuales son:

- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones I y XXXV del artículo 33 de la Ley de la materia, es Jurídico.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones III, IV, V, VI, VII, XVII, XX, XLV y XLIX del artículo 33 de la Ley de la materia, así como la fracción XIX, del artículo 41, de la multicitada Ley, es Áreas.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones II, XIV, XV, XVI del artículo 33 de la Ley de la materia, así como las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII y XXIX, del artículo 41, de la multicitada Ley, es Presidencia.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones VIII, IX, X, XI, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, y XLVIII del artículo 33 de la Ley de la materia, así como la fracción IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XXIII, XXV, XXVI, XXX y XXXI, del artículo 41, de la multicitada Ley, es Tesorería.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones XIII, XIX, XXIX, XXX, XXXIX y Ultimo párrafo del artículo 33 de la Ley de la materia, es Transparencia.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a la fracción XVIII, del artículo 33 de la Ley de la materia, así como las fracciones II, V, XIII, XVIII y XX, del artículo 41, de la multicitada Ley, es Secretaría General.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones XXXIII y XXXVII, del artículo 33 de la Ley de la materia, así como